



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAGRA BAJA

VILLASECA DE LA SAGRA

Aprobado inicialmente en sesión de pleno de esta Mancomunidad celebrado el día 2 de febrero de 2022, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.022,
2. Aprobar el porcentaje de distribución de cuotas de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Previsiblemente las cantidades a ingresar por cada uno de los Ayuntamientos al igual que el tipo referido se detalla en el anexo I que se adjunta.
3. Aprobar la plantilla presupuestaria y las tablas retributivas del personal de la entidad para el año 2022, que consta en el expediente de presupuestos, así como la relación de puestos de trabajo para 2022.
4. Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del 2.022,
5. Aprobar el anexo de inversiones para el año 2022.
6. Aprobar la asunción por parte de los municipios integrantes de la Mancomunidad las obligaciones de permanencia en asumir los costes de urbanismo.

A estos efectos solo se admite que los Ayuntamientos se puedan dar de baja de la prestación del servicio mancomunado en el caso de que creara la plaza en su relación de puesto de trabajo y con un proceso de selección restringido, el que se garantice que dicha plaza creada se cubrirá necesariamente con un funcionario de la Mancomunidad. A este proceso selectivo que convocase el municipio podrán presentarse la totalidad de los funcionarios de la Mancomunidad y en el caso de que ninguno de los funcionarios de la mancomunidad estuviera interesado en participar en el proceso selectivo se cubriría el puesto de arquitecto municipal por el funcionario de la mancomunidad más moderno.

En todo caso si se produjese la salida de algún Municipio habría que realizar los ajustes correspondientes hasta sacar una nueva plaza en su caso, lo que implicaría que los ayuntamientos, y con el ánimo de mantener en múltiplos de 5 las jornadas/semana prestadas, podrían ver reducido el número de éstas, durante ese periodo.

En el caso de que alguno de los municipios una vez finalizado el proceso selectivo, deseara solicitar el servicio o bien incrementar el número de jornadas, habría que esperar a realizar un ajuste horaria de tal forma que se contara al menos con 5 jornadas/semana o múltiplos de 5 jornada/semana para sacar nuevas plazas.

7. Exponer al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

8. Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 169 del TRLHL aprobado por Real Decreto 2/2004 y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Villaseca de la Sagra, 3 de febrero de 2022.-El Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-490